

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CARREÑO (CANDAS)

##### Cédula de citación

El señor don Luis Muñoz Alvarez, Juez de Paz de esta villa, y su término, en proveído de hoy, dictado en los autos de juicio verbal de faltas número 62 de 1959, acordó librar la presente a efectos con el denunciado Manuel Rodríguez Fernández, de 26 años, casado, obrero, hijo de Manuel y de María, natural de Pozuelo del Páramo, (León) y vecino de La Calzada (Gijón), calle Brasil, chabola, número 14, hoy en ignorado paradero.

Y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Dr. Braulio Busto número 10, 1.º, para ser oído en la vista del referido juicio, por hurto, el día tres de febrero próximo a las dieciséis y veinte horas.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Candás-Carreño, a veinte de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado, Domingo Cubría Bobis.

#### DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto.

Por el presente edicto acordado expedir en autos de juicio necesario de testamentaria de doña María Rodríguez Escobio y de don Antonio Rodríguez Priede, instados en este Juzgado por doña Laudelina Pérez Rodríguez y su esposo, se cita a los herederos de dichos causantes don José Ruiz Sabariega y

D.ª M.ª Josefa Rodríguez Rodríguez el primero en paradero desconocido y la última ausente, al parecer, en Cuba, para que dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma en los expresados autos, previniéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Infiesto, a veinte de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Notificación

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Sergio Alvarez García, en representación de doña Visitación Fernández Velasco y otro, contra don José Luis Menéndez Rodríguez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En la villa de Mieres, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, vistos por el señor don Eulogio García Fernández, Juez municipal de la expresada y su término, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Sergio Alvarez García, en representación de doña Visitación Fernández Velasco y don Mario Espina Fernández, mayores de edad, viuda y casado, a sus labores e industrial y vecinos de La Peña, asistido del Abogado don José García Miranda, contra don José Luis Menéndez Rodríguez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Bello, Cabañaquinta, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda presentada por doña Visitación Fernández Velasco y don Mario Espina Fernández, contra don José Luis Menéndez Rodríguez, debo de condenar y condeno al demandado, a satisfacer a los demandantes la cantidad de cuatro mil trescientas setenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que les adeuda, e imponiendo a dicho demandado, las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Mieres, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

##### Cédula de notificación

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Barrio Palacio contra doña María González Alvarez y otros sobre acción negatoria de servidumbre, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En la villa de Mieres, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, vistos por el señor don Eulogio García Fernández, Juez municipal de la expresada y su término, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Sergio Alvarez Gar-

cía, en representación de don Manuel Barrio Palacio, mayor de edad casado, obrero y vecino de Requejo de Turón, asistido del Abogado don José García Miranda, contra doña María González Alvarez y su esposo don Luciano Zapico Alvarez, ella a sus labores y él jubilado, vecinos de Requejo, cada uno por sí y éste, también como esposo y representante legal de aquélla, y a todas cuantas personas desconocidas se crean con derecho al supuesto paso.

##### Fallo

Que estimando totalmente la demanda presentada por el Procurador D. Sergio Alvarez García, en representación de D. Manuel Barrio Palacio contra D.ª María González Alvarez y don Luciano Zapico Alvarez, y contra las personas desconocidas que se crean con derecho a paso por la finca "Prado de los Aspredos", del demandante, y desestimando la reconvencción formulada por los demandados nominales contra el actor, debo de declarar y declaro que la citada finca "Prado de los Aspredos" no se halla gravada con servidumbre de paso en beneficio de los predios colindantes de las personas que han intervenido en esta litis, las que deberán abstenerse en lo sucesivo de realizar el paso, con todas sus consecuencias accesorias, e imponiendo a los demandados las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebel-

des desconocidos, extendiendo la presente en Mieres, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

## DE OVIEDO

### EDICTO

Don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez municipal número uno y Encargado del Registro Civil de Oviedo y su término.

Hago saber: Que, en este Registro civil de mi cargo, y a instancia de don Amalio-Vicente Rodríguez Telenti, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta ciudad, Cervantes, quince, primero, izquierda, se sigue expediente de cambio o modificación de apellidos, en la inscripción de nacimiento del solicitante, obrante al folio ciento ocho del Tomo sesenta de la Sección primera del Registro Civil del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón, por el que interesa que los apellidos de Rodríguez y Telenti se cambien por los de Telenti y Rodríguez, cambio que se hará extensivo a las inscripciones de nacimiento de sus hijos María-Luisa, Mario, Mauricio y Amalio, obrantes los dos primeros en el Registro Civil del Juzgado número dos de Gijón, el tercero en el de Teuán (Marruecos) y el cuarto en este Registro Civil.

Dado en Oviedo, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo

Certifico: Que en juicio de desahucio que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia

En Oviedo, a veinte de enero de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José Álvarez Domínguez, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Oviedo, en comisión de servicio, los presentes autos de desahucio urbano, promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de doña Josefa Fernández Arango, dirigida por el Letrado don Luis Álvarez, contra doña María Isabel Romero Sahuquillo, mayor de edad, soltera, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

### Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Josefa Fernández Arango, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio del bajo de la casa número noventa y ocho de la calle Argañosa de esta ciudad, ocupado en concepto de arrendataria por doña María Isabel, también conocida por María Esther Romero Sahuquillo y en consecuencia debo de condenar y condeno a esta demandada a que lo desaloje y deje a la libre disposición de la demandante, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y al pago de las costas de esta instancia.

Notifíquese a la demandada rebelde esta sentencia en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Álvarez.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

## DE POLA DE LENA

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia del Procurador don Francisco Martínez Hevia, en nombre de don Jenaro Fernández Blanco, mayor de edad, labrador y vecino de Felechosa en el concejo de Aller, en reclamación de cantidad, contra don Félix Armando Mejido Fernández, mayor de edad, empleado y vecino de la Ciudad de Santa Clara en la República de Cuba, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días hábiles, bajo las formalidades legales, los bienes inmuebles que a continuación se expresarán, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado (Sala de Audiencia del mismo), el día veintisiete de febrero próximo y hora de las once de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. No existen títulos de propiedad, ni su falta fue previamente suplida, debiendo subsanarse ésta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo ciento

cuarenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación de las respectivas fincas.

Tercera. No se admitirá postura inferior al valor de las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, cuando menos igual al diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta.

Fincas que serán objeto de subasta

1.<sup>a</sup> La denominada "El Praixal o El Praixial", sita en términos de Felechosa, de cabida aproximada de unas sesenta áreas, destinada a prado; linda al Norte y Sur, con camino; Este, pasto común y al Oeste, con Eugenio Fernández, tasada pericialmente en sesenta mil pesetas.

2.<sup>a</sup> La finca denominada "Collanos", sita en términos de Felechosa, paraje del Puerto, cabida doce áreas, destinada a pradera; linda por todos los vientos con pasto común, tasada en trece mil pesetas.

3.<sup>a</sup> La octava parte que corresponde a don Félix Mejido Fernández, en la partición de don Luis Mejido Álvarez, o sea de las siguientes fincas:

a) La casería denominada "Bustiello", sita en el Condal del Pino de treinta y seis áreas, a prado, linda al Norte, camino; Sur, pasto común; Este, camino y Oeste Alfonso Muñiz; tasada en veinticuatro mil pesetas, o sea, tres mil pesetas la octava parte.

b) La casería denominada "La Guariza" sita en el extrarradio del Pino, a pradera y cabida de sesenta áreas; linda al Norte, vereda; Sur, Jacoba León; Este, Víctor Rodríguez, y Oeste, Ramón Muñiz, valorada esta octava parte en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

c) Finca a pradera denominada "Llerón del Pino", sita en el Pino, con veinte áreas de extensión; linda al Norte, camino; Sur, río; Este, Vicente Fernández, y Oeste, José Mejido; valorada esta octava parte en tres mil pesetas.

d) Otra a labor, denominada "Verdiales", de cuatro áreas, sita en La Vega del Pino; linda al Norte, Manuel Fernández, Sur, Salvador Rodríguez, Este, José Arias, y Oeste, Vicente González, valorada esta octava parte en mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

e) Mitad de un castañedo denominada "Pardiello", linda al Nor-

te, José María Escalante; Sur, José Díaz; Este, Manuel Rodríguez, y Oeste, con Rosaura Fernández y herederos de José Antonio, valorada dicha mitad en mil pesetas.

Dado en Pola de Lena, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

## DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

De orden del señor Juez municipal de este término, dada en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil, promovido por don Manuel García González, contra doña Aurina Fernández Castaño, y otros, como herederos de don Julio Ordóñez Sanjosé y toda persona desconocida e incierta que pudiera ser heredera o tener interés en dicha herencia, a fin de reconocer que la finca Prado de la Fuente, sita en Artosa, San Andrés, es de la cabida y linderos que se expresan en la demanda, se cita a toda persona desconocida o incierta que pudiera ser heredera o tener interés en la herencia de don Julio Ordóñez Sanjosé, a fin de que el día cinco de febrero próximo a las dieciséis horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Sotondio, para asistir a la celebración del juicio, apercibiéndoles que si no lo verifican, se seguirá dicho procedimiento en su rebeldía.

San Martín del Rey Aurelio, a 22 de enero de 1960.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "La Refractaria, S. L.", en solicitud de autorización para ampliar elementos en su fábrica de material refractario, aluminosos, sita en La Nava, Gargantada, La Felguera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección Gene-

### Ha resuelto:

Autorizar a "La Refractaria, Sociedad Limitada", para ampliar elementos en su fábrica de material refractario aluminoso, sita en Langreo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 7 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director Gerente de "La Refractaria, S. L."—Teniente B. Alonso.—La Felguera.—Langreo. Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

1.920 Tns. año de material refractario (268.000 piezas).

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

*Solicitud de servicio de transportes mecánicos por carretera*

##### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Ta-

ramundi y Vilar de Guerra, como prolongación del de Vegadeo a Tarramundi, por don Jose M.ª Arruñada Fernández.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación provincial al Ayuntamiento de Villaodrid y Sindicato Provincial de Transportes.

Oviedo, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### ANUNCIO OFICIAL

Confeccionados por esta Administración los documentos cobratorios de la Contribución Urbana, del término municipal de Oviedo, que han de surtir efectos durante el ejercicio de 1960, se hallan de manifiesto en esta Administración, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para que los señores contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que legalmente procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74, del Reglamento de Contribución Territorial de fecha 30 de septiembre de 1885.

Oviedo, 22 de enero de 1960.—El Administrador, Gerardo Tejada.

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento de Miranda de Belmonte, para su exposición al público, durante ocho días, el Padrón de la Contribución Rústica Catastrada para el año 1960, correspondiente a aquel término, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Oviedo, 19 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco Pérez.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJÓN)

##### EDICTO

Don Amador González-Posada y Rodríguez, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y Comandante Militar de Marina de esta provincia marítima.

Hago saber: Que por don Luis Vega y Escandón mayor de edad, Abogado natural de Luanco, y vecino de Oviedo, calle de Asturias n.º 25-6 derecha solicita permiso para instalar de repoblación cría, recría, de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta centiáreas, que la citada instalación está situada en el lugar de Luanco, concejo de Gozón, al Sur de la ensenada de Luanco, en la pequeña playa del Aramar, (Oviedo).

Lo que se publica para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto que finaliza a las catorce horas para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean convenientes, en esta Comandancia Militar de Marina.

Todo ello de acuerdo con las normas establecidas en la C. M. de 11 de junio de 1930 (Gaceta número 169).

Gijón, a 22 de enero de 1960.—El Comandante Militar de Marina, Amador González-Posada y Rodríguez.

Don Amador González-Posada y Rodríguez, Capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y Comandante Militar de Marina de esta provincia marítima.

Hago saber: Que por don Angel Vega y Escandón, mayor de edad, Aparejador, natural de Luanco, y vecino de Oviedo, calle de Arzobispo Guisasaola número 16-2 derecha. Solicita permiso para instalar de repoblación, cría, recría, de una superficie de seis hectáreas, que la citada instalación está situada en el lugar de Luanco concejo de Gozón (Oviedo), al Sur de la ensenada del mismo nombre, en la playa conocida por playa de Aramar.

Lo que se publica para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto que finaliza a las catorce horas, para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean convenientes, en esta Comandancia Militar de Marina.

Todo ello de acuerdo con las normas establecidas en la O. M. de 11 de junio de 1930 (Gaceta número 169).

Gijón, a 22 de enero de 1960.—El Comandante Militar de Marina.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE BIMENES

##### ANUNCIO

Formados por este Ayuntamiento los Repartimientos de la Contribución de la Riqueza Rústica del mismo, en Régimen de Catastro, que han de servir de base para el año quedan expuestos en la Secretaría de este Consistorio, por término de ocho días, a los efectos de las reclamaciones legales que contra los mismos pudieran presentarse.

Bimenes, 20 de enero de 1960.—El Alcalde.

#### DE COAÑA

Formadas las cuentas generales de presupuesto, Administración del Patrimonio de Caudales de los años 1957 y 1958, así como las de Administración del Patrimonio de los años 1951 al 1955 ambos inclusive se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para ser examinadas y oír reclamaciones.

Coaña, 18 de enero de 1960.—El Alcalde, Pedro Maseda Fernández.

## DE GRADO

## EDICTO

Por don Jesús González Suárez, vecino de Bieres (Las Regueras), se solicita licencia para trasladar su negocio de fábrica de somieres sito en el Recodo de la Pedrera de esta villa para un local bajo la plaza de los Dolores.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 14 de enero de 1960.—El Alcalde.

## DE IBIAS

Autorizada por el Distrito Forestal, se anuncia la tercera subasta de un aprovechamiento de 100 robles con 357 metros cúbicos de madera y 100 estéreos en el monte "Cordal de Pelliceira y Sierra de Torga", número 147 del catálogo de esta provincia.

El acto tendrá lugar en esta Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil de transcurridos veinte también hábiles, a contar del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rigiendo las mismas condiciones facultativas y económicas señaladas para la primera subasta que apareció anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 195 de 29 de agosto de 1959, pero con las modificaciones siguientes:

El tipo base de la subasta será de 115.293,75 pesetas y el índice de 144.117,20 pesetas.

Podrán participar en la subasta todos los industriales que estén en posesión del Certificado Profesional de Maderista, aunque su Hoja de Compras no presente saldo suficiente.

Ibias, 17 de enero de 1960.—El Alcalde-Presidente.

## DE ONIS

## EDICTO

A efectos de reclamaciones se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por el plazo de quince días las cuentas de Presupuestos Municipales y Administración del Patrimonio de los años 1951 a 1958 durante los cuales y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que se formulen por escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Onís, a 19 de enero de 1960.—El Alcalde, Juan Galindo Foz.

## DE RIOSA

## ANUNCIO

Formados los Padrones y documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana para el actual año de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones por espacio de 8 días hábiles.

Riosa, 22 de enero de 1960.—El Alcalde.

## DE SIERO

## EDICTOS

Se convoca subasta para contratar la explotación y aprovechamiento de las canteras de espato calizo existentes en el monte llamado "Cadaval", sito en la parroquia de Hevia, de este concejo.

El tipo de licitación se fija en el diez por ciento del valor en venta del espato calizo extraído, puesto sobre vagón o camión en el término municipal de Siero.

En igualdad de condiciones tendrán preferencia los postores vecinos sobre los forasteros.

La duración del contrato se fija en veinte años y el pago del cánón se realizará trimestralmente.

El pliego de condiciones y demás documentos del expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el período de presentación de proposiciones.

La fianza provisional asciende a cuatro mil quinientas pesetas y la definitiva a dieciocho mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría Municipal y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Siero en el día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce de la mañana.

La presente subasta ha sido autorizada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo preceptuado en el artículo 192, número 3, de la Ley de Régimen Local y el pliego de condiciones fue expuesto al público a efecto de reclamaciones durante el plazo fijado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

## Modelo de proposición

Don ..... de ... años de edad, vecino de ..... con documento Nacional de Identidad número ....., ofrece al Ayun-

tamiento de Siero, un cánón del... por ciento del precio de venta del espato calizo que extraiga mediante la explotación de las canteras de propiedad municipal, sitas en el monte "El Cadaval", en la parroquia de Hevia, objeto de subasta, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..... de ..... de ..... de mil novecientos sesenta, sometiéndose explícitamente al pliego de condiciones de dicha subasta que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna. En concepto de renta de dichas canteras ofrece además la cantidad de... pesetas anuales. Fecha y firma.

Pola de Siero, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.—El Alcalde.

Se convoca subasta para contratar la explotación y aprovechamiento de una cantera de espato caliza situada en el monte llamado "Peña del Escobal y Escobal", sito en la parroquia de La Paranza. La explotación y aprovechamiento afectará a una faja de terreno de dicho monte, de cien metros de longitud por treinta de ancho, que constituye un rectángulo cuyo base más estrecha y punto de arranque de la explotación se apoya en la margen izquierda del camino al Caserío de Peñoba.

El tipo de licitación se fija en el diez por ciento del valor en venta del espato calcico extraído, puesto sobre vagón o camión, en el término municipal de Siero.

En igualdad de condiciones tendrán preferencia los postores vecinos sobre los forasteros.

La duración del contrato se fija en veinte años y el pago del cánón se realizará trimestralmente.

El pliego de condiciones y demás documentos del expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el período de presentación de proposiciones.

La fianza provisional asciende a cuatro mil quinientas pesetas y la definitiva en dieciocho mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento en día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce de su mañana.

La presente subasta ha sido autorizada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo preceptuado en el artículo 192, número 3, de la Ley de Régimen Local y el pliego de condiciones fue expuesto al público a efecto de reclamaciones durante el plazo fijado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... de... años de edad, vecino de ..... con el documento Nacional de Identidad, número ... ofrece al Ayuntamiento de Siero, un canon del ..... por ciento del precio de venta del espato calizo que extraiga mediante la explotación de la cantera de propiedad municipal, sita en el monte "Peña del Escobal", Escobal o Peñoba, en la parroquia de La Paranza, objeto de subasta, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... de ... de ..... de mil novecientos sesenta, sometiéndose explícitamente al pliego de condiciones de dicha subasta que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna. En concepto de renta de dicha cantera, ofrece además la cantidad de ... pesetas anuales. Fecha y firma. Pola de Siero, veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.—El Alcalde.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Habiendo realizado su presentación en este Juzgado, el procesado en causa número 310-58, LUIS ANTONIO NICOLAS LAJARA RODRIGUEZ; por la presente se hace constar, queda nula y sin efecto alguno, la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 274, de fecha 3 de diciembre de 1959.

## Anuncios no Oficiales

## CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

## Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de Efectos número 1.677, expedido el día 7 de noviembre de 1959, se anuncia a los efectos consiguientes.

Oviedo, 27 de enero de 1960.—El Director.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial